



## Propuesta de Reforma al Congreso Nacional

Ciudadanía, 04/06/2019



***La ciudadanía exige que los parlamentarios dejen de tener privilegios exclusivos. Que deban responder de su gestión y de sus actos ante los ciudadanos. Esta es la idea fuerza que debiéramos impulsar, de manera transversal, desde la Sociedad Civil. Por ello, nos dirigimos a todos los poderes del Estado Democrático y a toda la comunidad nacional.***

**Ejercer la soberanía parte con superar la distancia entre los representados y sus representantes, porque cuando los elegimos no les damos un cheque en blanco y tienen la obligación de rendir cuentas de su actuar.**

### **Puntos que debería contener una reforma efectiva:**

1. El parlamentario recibirá una remuneración razonable como servidor público solamente durante el período para el que haya sido elegido, y después de cumplir ese mandato no obtendrá jubilación de por vida. Para determinar su remuneración se le asimilará al Grado 4 de la Escala Única a los Diputados y al Grado 1 a los Senadores. En la actualidad, luego de ejercer por un solo período, tiene derecho a percibir una jubilación por el resto de su vida.
2. El congresista, realizará como toda persona sus aportes a la seguridad social. Todo parlamentario actualmente en el fondo de jubilación del Congreso deberá pasar al régimen vigente de la seguridad social, es decir de AFP, o el que a futuro se determine, en forma inmediata.
3. El parlamentario deberá participar del mismo sistema de salud que los demás ciudadanos chilenos, es decir FONASA o ISAPRES.
4. Los parlamentarios estarán legalmente impedidos de presentar proyectos que tengan por objeto aumentar su dieta y demás ingresos parlamentarios.
5. Se sancionará la ausencia y atrasos injustificados a sesiones, partiendo por el descuento de sus haberes por el tiempo no trabajado. En relación a las asesorías técnicas, se generará un banco de profesionales y se requerirá sus servicios especializados en forma transparente y con tarifas de público conocimiento.
6. El parlamentario, Senador o Diputado, podrá ser elegido y ejercer como máximo por dos períodos.

7. Si el cargo de un parlamentario quedare vacante, por muerte, incapacidad mental o por sentencia ejecutoriada, en su reemplazo asumirá la persona que habiendo sido candidato ha obtenido la segunda mayoría de votos legalmente emitidos. Los Partidos dejarán de ser dueños del cargo y se terminará definitivamente con la designación a dedo por parte de los Partidos Políticos.